

Res. No. 510, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luisa Teresa Pimentel de Pimentel.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 510

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora **LUISA TERESA PIMENTEL DE PIMENTEL**, en fecha 28 de enero de 1982;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS**, y la señora **LUISA TERESA PIMENTEL DE PIMENTEL**, por medio del cual el Primero tras-pasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 857.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Bao del Sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, por la suma de RD\$25,733.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 66550, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **LUISA**

TERESA PIMENTEL DE PIMENTEL, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Rudescindo Pimentel Castro, empleada privada, domiciliada y residente en la calle César Nicolás Penson No. 135 del Sector Gazcue, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 17831, Serie 3, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en

favor de la señora LUISA TERESA PIMENTEL DE PIMENTEL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 857.78 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 6 de la Manzana No. 2610), ubicada en la calle Bao del Sector Los Cacicazgos, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Bao; al Este, calle Canasibana; al Sur, Solar No. 7; y al Oeste, Solar No. 5".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,733.40 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTITRES PESOS CON 40/100), pagaderos de la siguiente forma: La suma de RD\$ 7,720.08 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 08/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 545041 de fecha 27 de enero de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora LUISA TERESA PIMENTEL DE PIMENTEL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$18,013.32 (DIECIOCHO MIL TRECE PESOS CON 32/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$166.79 (CIENTO SESENTISEIS PESOS CON 79/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado

con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$18,013.32 (DIECIOCHO MIL TRECE PESOS CON 32/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora PIMENTEL DE PIMENTEL autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Luisa Teresa Pimentel de Pimentel,
Compradora

YO, DR. ALFREDO DE JS. BALCACER V., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntaria-

mente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y señora LUISA TERESA PIMENTEL DE PIMENTEL, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos ochentidos (1982).

DR. ALFREDO DE JS. BALCACER V.,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 511, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Dominicana Eloy Sosa.

G. O. No. 9581, del 13 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 511

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;